



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS PLÁCITO BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-344-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte "El Contratista" consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de julio de 2020.



II.1. Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedida por la Oficialía número [REDACTED] del Registro Civil de la localidad de [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] y quién se identifica con la credencial de elector número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio.

II.2. Cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Etziquio Corona No. 736 interior 25, en la Colonia Morelos y Pavón, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0427, y que dicho registro se encuentra vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 29 de julio de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción de estacionamiento oriente y de obra complementaria en el área de observación y administración del Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco**, por un costo total de **\$8'061,926.76 (ocho millones sesenta y un mil novecientos veintiséis pesos 76/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **30 de julio de 2020** y a concluirla el día **26 de noviembre de 2020**, plazo que comprende **120 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. El supervisor de obra a cargo de la ejecución de los trabajos materia del presente, y adscrito a la Dirección General de Construcción de "La Secretaría", al realizar un análisis detallado de los documentos que integran el expediente del contrato de referencia, constató que dichos documentos proyectan la construcción de un área de consulta externa en el Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, Jalisco, dado que en el catálogo de conceptos, incluye para dicha área trabajos de albañilería, como lo son cimentación, muros y cubierta a base de losa aligerada.

III.3. En virtud de que el catálogo de conceptos correspondiente al contrato que nos ocupa, establece conceptos de obra que ventilan la ejecución de un área de consulta externa en el Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, resulta incompatible los alcances proyectados en el catálogo en referencia con lo establecido en la denominación de la obra que nos ocupa; de igual forma toda vez que no resulta claro en qué consiste la "obra complementaria en el área de observación y administración" de dicho hospital, resulta necesario especificar que la misma se compone de trabajos de instalaciones y acabados en dichas áreas; es por ello que es necesario modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto a la

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte "El Contratista" consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de julio de 2020.





denominación de la obra, con la finalidad de hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que quedará de la siguiente forma:

“Construcción de área de consulta externa, estacionamiento oriente, instalaciones y acabados en el área de observación y administración del Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco, primera etapa.”

III.4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **“La Secretaría”**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifican los alcances de los trabajos a realizar, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.5. Establecido lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020, únicamente en lo que respecta a la denominación de la obra por las causas señaladas.

III.6. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020, correspondiente a la obra denominada ***“Construcción de estacionamiento oriente y de obra complementaria en el área de observación y administración del Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco”***, de conformidad con lo establecido en los puntos III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. - **“Las Partes”** acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de marras, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

“PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” la ejecución de la obra denominada: Construcción de área de consulta externa, estacionamiento oriente, instalaciones y acabados en el área de observación y administración del Hospital de Servicios

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte “El Contratista” consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de julio de 2020.



Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco, primera etapa, mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, documentos que debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista". Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020, donde se refiera **"Construcción de estacionamiento oriente y de obra complementaria en el área de observación y administración del Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco"**, deberá entenderse como **"Construcción de área de consulta externa, estacionamiento oriente, instalaciones y acabados en el área de observación y administración del Hospital de Servicios Ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco, primera etapa"**, incluyendo las documentales que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA. - En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"La Secretaría"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA. - "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-344-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte "El Contratista" consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 30 de julio de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSE MARIA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



3

C. JOSÉ LUIS PLÁCITO BRAVO

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴
Datos de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes de los particulares que aparecen en el presente documento

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

